

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE TOLEDO

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta General en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir una plaza de suboficial, tres plazas de sargento y ocho plazas de cabo vacantes en la plantilla del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo (CPEIS), mediante promoción interna y por el sistema selectivo de concurso-oposición.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria del siguiente tenor:

BASES GENERALES PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE SUBOFICIAL, TRES PLAZAS DE SARGENTO Y OCHO PLAZAS DE CABO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2017

1.-OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición (Promoción Interna) que consta en los Anexos de esta convocatoria, de una plaza de suboficial, tres plazas de sargento y ocho plazas de cabo vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo que anteriormente se han relacionado.

2.-CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

2.1. De orden retributivo.- La plazas que se convocan están dotadas con las retribuciones complementarias reglamentariamente atribuidas a los puestos de trabajo a que se adscriben y las básicas correspondientes a los Grupos C1 y C2.

2.2. De orden reglamentario.- Las plazas convocadas se encuentran, de conformidad con lo establecido en los artículos 167 y siguientes, y Disposición Adicional Quinta del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Escala, Subescala y Categorías siguientes:

-Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, Categoría Suboficial, una plaza de Suboficial.

-Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, Categoría Sargento, tres plazas de Sargento.

-Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, Categoría Cabo, ocho plazas de Cabo.

A los titulares de las mismas incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control de la autoridad competente en el Centro o Dependencia a que orgánicamente sean adscritos los respectivos puestos de trabajo, el desempeño de los cometidos propios de las funciones de la plaza para el que sean nombrados. Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar las plazas convocadas, quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades en vigor.



2.3. Particulares.- Las demás notas definitorias de las plazas convocadas constan, respectivamente, en su caso, en los anexos de esta convocatoria.

2.4. Los aspirantes, una vez el tribunal haga públicas las relaciones aprobadas por orden de puntuación definitiva, conforme se determina en la Base 8, no podrán renunciar a su nombramiento y toma de posesión. Tanto en el caso de toma de posesión como en el caso de que, no habiendo renunciado en el plazo establecido, no tomara posesión, supondrá la pérdida de la plaza a que pertenezcan y que le permitió participar en el proceso de promoción interna y al puesto de trabajo anteriormente ocupado.

3.-REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Generales para la concurrencia a cualquiera de las plazas convocadas.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, con carácter general, los requisitos señalados en el art. 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

3.2. Específicos para la concurrencia a cualquiera de las plazas convocadas.

a) Suboficial. Deberán pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, siendo necesaria su pertenencia como Sargento del CPEIS, con una antigüedad de al menos dos años en la Escala, Subescala y Categoría a la que pertenezcan el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y encontrarse prestando servicio al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Sargento. Deberán pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, siendo necesaria su pertenencia como Cabos del CPEIS con una antigüedad de al menos dos años en la Escala, Subescala y Categoría a la que pertenezcan el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y encontrarse prestando servicio al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

c) Cabo. Deberán pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, siendo necesaria su pertenencia como Bombero-Conductor del CPEIS con una antigüedad de al menos dos años en la Escala, Subescala y Categoría a la que pertenezcan el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y encontrarse prestando servicio al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.3. Específicos de Titulación Académica.

La Titulaciones Académicas son las siguientes:

-Título de Bachiller LOGSE, Bachiller Superior, Técnico de Grado Superior, Formación Profesional II o equivalente o titulación superior para las plazas de SUBOFICIAL.

-Título de Bachiller LOGSE, Bachiller Superior, Técnico de Grado Superior, Formación Profesional II o equivalente o titulación superior para las plazas de SARGENTO.

-Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o titulación superior, para las plazas de: CABO.

-Para todos estar en posesión del Carnet de conducir vehículos de las CLASES "B" y "C" con el "E" ASOCIADO.

Las titulaciones académicas deberán ser expedidas por Centros Oficiales debidamente reconocidos.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo.

4.-SOLICITUDES.

4.1. Forma.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, estarán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo y se ajustarán al modelo que se une como Anexo IV a las presentes Bases. Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en la Secretaría y la página web del Consorcio: www.cpeistoledo.es

4.2. Presentación de solicitudes.

4.2.1. Normas Generales:

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado será dirigido al Sr. Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo y presentado en el Registro General del mismo.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la solicitud se presentara en cualquiera de los Registros prevenidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes al Registro General del Consorcio, o en cualquier Oficina de



Correos, en los términos indicados en el párrafo anterior, el aspirante deberá comunicar tal circunstancia, vía fax (número 925.25.93.41) al Consorcio, antes de la finalización del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Consorcio y el otro en poder del interesado.

El ejemplar del interesado/a deberá conservarse para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si le fuera requerido.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

5.-ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a cada prueba selectiva, en la que constará nombre y apellidos del candidato, número de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos. Tal resolución, que deberá recoger el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Seleccionador, será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, relacionándose solo los aspirantes excluidos y causa de la exclusión.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, indicando que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, si la lista provisional no resultara alterada, la Presidencia del Consorcio dictará resolución elevándola a definitiva, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En el supuesto de que, una vez resueltas las reclamaciones a que se refiere el párrafo anterior, la lista provisional resultara alterada, la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista definitiva, de conformidad con lo que previene el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento podrá asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus documentos y actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.-TRIBUNAL SELECCIONADOR.

6.1. Composición.- De conformidad con el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la composición del Tribunal estará constituida por el Presidente, Secretario y 4 Vocales, todos con voz y voto, excepto el secretario que solamente tendrá voz.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

6.3. Actuación.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, del Presidente y el Secretario, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, del Presidente y el Secretario.

Se extenderá por el Secretario un Acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las Actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, calificaciones otorgadas, así como las incidencias dignas de destacar.



El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas y asimismo podrá disponer de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la Fase de Oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.

6.4. Clasificación.- Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas para acceso a la condición de Suboficial, Sargento o Cabo, se les aplicará lo dictaminado en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/02 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

7.1. Procedimiento.- La selección de los aspirantes en cada una de las pruebas selectivas a que esta convocatoria se refiere, se realizará según detalle que se establece en cada uno de los Anexos de esta convocatoria, no siendo públicas las sesiones de los ejercicios.

7.2. Calificación.

7.2.1. Fase de Concurso.

Se valorarán los méritos descritos en los correspondientes anexos y no tendrá carácter eliminatorio.

La valoración provisional de los méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede del Consorcio y en la Página Web del mismo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la Fase de Concurso.

Asimismo posteriormente se publicará Anuncio que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en la Fase de Concurso.

7.2.2. Fase de Oposición.

Finalizada la fase de Concurso se procederá a la realización de los ejercicios de las pruebas de Oposición, que figuran en los Anexos, que tendrán el carácter de eliminatorios o no y serán calificados en la forma que así se especifica en los Anexos.

7.2.3. Calificación Final.

La calificación final de los procesos selectivos vendrá determinada por la calificación final de la fase de oposición, que estará determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen aquella, más la suma de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, siempre que se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en el segundo ejercicio, si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, de persistir dicho empate, se resolverá a favor del aspirante de mayor antigüedad, si persistiera el empate, el de mayor edad y de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

7.3. Comienzo y desarrollo de las Pruebas Selectivas.

7.3.1. Comienzo.- La fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba será hecha pública en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos y excluidos a las pruebas.

7.3.2. Llamamiento.- Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3.3. Orden de actuación.- El orden de actuación de los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente comenzará a partir de la letra Ñ, según el resultado del sorteo celebrado el pasado día 18 de abril de 2017 y publicado en el B.O.E. número 94, de fecha 20 de abril de 2017, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3.4. Acreditación de identidad.- El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los/las aspirantes que acrediten su identidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

7.3.5. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia del Consorcio, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.3.6. Anuncios sucesivos.- La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero de las pruebas selectivas que correspondan se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios del Consorcio (Plaza de la Merced, número 4) y en la página web del mismo (www.diputoledo.es), al menos con 72 horas de antelación y máximo de 45 días naturales.



A la terminación de cada ejercicio y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma la relación de calificaciones que hubieran obtenido los mismos, con indicación de los que puedan pasar al ejercicio siguiente.

8.-LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará públicos en el Tablón de Anuncios del Consorcio (Plaza de la Merced, número 4) y en la página web del Consorcio: www.cpeistoledo.es la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo desde ese momento renunciar los aspirantes al nombramiento y toma de posesión. Dicha relación de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas y el Tribunal elevará dicha relación a la Autoridad competente y cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

8.2. En caso de empate en la calificación final del proceso selectivo, las bases de la convocatoria pueden prever, como un criterio de desempate, que tengan prioridad para el acceso las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público.

9.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Documentos exigidos.

En el plazo de veinte días naturales, contados desde que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior, el aspirante deberán presentar ante la Secretaría del Consorcio, sita en la Plaza de la Merced, número 4, de Toledo, los siguientes documentos, salvo lo que previene el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la Base Tercera de la convocatoria.

Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y/o e incompatibilidad.

f) Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe la norma desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que ha sido propuesto.

g) Declaración Jurada de cuantos meritos crea conveniente el opositor destacar, acompañada de los mismos en formato original o fotocopia compulsada.

9.2. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial, quedando anuladas todas las actuaciones.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Excepciones.

Los aspirantes, por tratarse de promoción interna, están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento.

10.-NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Nombramiento.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia del Consorcio, mediante Decreto, procederá al nombramiento como Funcionarios de Carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en el correspondiente destino adjudicado.

Los nombramientos de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

10.2. Formalidades.- Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días establecidos (de lunes a viernes) y en hora de nueve de la mañana a dos de la tarde en la Secretaría del Consorcio en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de las diligencias que las constaten, deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular declaración de incompatibilidad en los impresos al efecto establecidos, acerca de las actividades que viniera ejerciendo.



10.3. Prórroga del plazo posesorio.- Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 9 y debidamente acreditada a juicio del Consorcio podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

10.4. Efectos de la falta de toma de posesión.- Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.

11.-INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del Consorcio, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

12.-NORMA FINAL.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

PLAZA DE SUBOFICIAL

A) PUNTUACIÓN.

1. Fase de **Concurso**: puntuación máxima de 35 puntos.

2. Fase de **Oposición**:

Comprende las siguientes pruebas y puntuaciones máximas:

- a) Test psicotécnicos: apto o no apto.
- b) Cuestionario: un máximo de 120 puntos.
- c) Supuesto práctico: un máximo de 20 puntos.

1. CONCURSO:

1.1. Valoración de méritos.

La valoración de la fase de Concurso será de un máximo de 35 puntos.

1.1.1. Méritos personales y antigüedad: 10 puntos como máximo.

- Permanencia en categoría de Sargento del CPEIS, 0,40 puntos/año.
- Permanencia en la categoría de Cabo del CPEIS, 0,35 puntos/año.
- Permanencia en el empleo de Bombero-Conductor del CPEIS, 0,30 puntos/año.
- Permanencia en otros Cuerpos de Bomberos como funcionario, 0,20 puntos/año.
- Permanencia en otros empleos como funcionario, 0,10 puntos/año.

-No se computarán las fracciones inferiores a un año ni aquellos servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados, ni los puestos ocupados accidentalmente o por adscripciones provisionales o que fuesen imprescindibles o hubiesen servido en promoción interna para la consecución de categoría o empleos de nivel superior.

1.1.2. Méritos académicos: 25 puntos como máximo.

No se computarán aquellas titulaciones que figurasen como requisito para acceder a la provisión de la categoría o del puesto de trabajo. Tampoco serán puntuables aquellas que fueran imprescindibles o hubiesen servido en promoción interna para la consecución de la categoría o de otros puestos de nivel superior.

La valoración de los méritos académicos será la siguiente:

- a) Cursos como profesor, presencial:
 - Puntuación = H/50 en Cursos Nacionales.
 - Puntuación = H/25 en Cursos Internacionales.
- b) Cursos como alumno, presencial:
 - Puntuación en cursos a nivel nacional H/100.
 - Puntuación en cursos del CPEIS. H/25.
- c) Cursos On-line.
 - Puntuación igual que las del punto a y b, pero mediante la fórmula H/300.



d) Publicaciones. (0,10 por artículo y 1 punto por participación en la redacción de manuales o textos relacionados con la emergencia) hasta un máximo de 2 puntos.

e) Felicidades. 1 punto por felicitación personal.

f) Titulaciones regladas: (excepto la que se precisa para acceder a la plaza)

– Doctorado: 2,50 puntos.

– Licenciado o grado: 2,00 puntos.

– Diplomado: 1,50 puntos.

– Otros títulos reglados universitarios: 0,50 puntos.

g) Participación en seminarios, congresos, como alumno: H/200, por acción formativa.

h) Participación en Seminarios y Congresos como ponente; 0,50 puntos por acción formativa.

i) Otras titulaciones académicas regladas, no universitarias: 0,20 puntos por titulación.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas, o que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la plaza a que se opta no serán computados por el Tribunal.

Los títulos, diplomas y cualquier otro merito alegado deberán ser presentados el documento original o fotocopia compulsada. Solo serán válidos los méritos expedidos por Administraciones Públicas o entidades dependientes de las administraciones públicas, también aquellos expedidos por las organizaciones sindicales en el marco de los planes de formación de los trabajadores.

2. OPOSICIÓN:

a) Test Psicotécnico.

En esta prueba se valorarán factores relativos al perfil profesiográfico del Mando tales como: Trabajo de equipo, Dotes de mando, Percepción de la realidad, Control espacial, Control emocional y Discriminación, etc.

La valoración de esta prueba, que tiene carácter eliminatorio, será de Apto o No Apto.

b) Cuestionario:

Consistirá en contestar por escrito un Cuestionario de 60 preguntas relacionadas con el contenido del Temario recogido en este Anexo, con cuatro respuestas alternativas, durante el tiempo máximo de 60 minutos, de los cuales solamente una de ellas será la correcta.

Las contestaciones acertadas se calificaran con 2 puntos y las contestaciones erróneas se penalizaran con arreglo a la siguiente fórmula: [núm. de aciertos – (núm. de errores / 3)].

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará con un máximo de 120 puntos, siendo necesario obtener una calificación de 60 puntos para superarla.

TEMARIO

Parte general

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales de la Constitución. El modelo económico de la Constitución. El tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

2. Organización territorial del Estado: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

3. El Gobierno y la Administración; Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia al estatuto de autonomía. La administración Local. La Administración Institucional.

4. El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relación entre los Entes territoriales. La autonomía local.

5. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población; especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

6. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

7. Otras entidades locales. Las mancomunidades, Comarcas u otros entes que agrupen a varios municipios. Las áreas metropolitanas.

8. El personal al servicio de las Entidades locales: concepto y clases. Derechos y deberes e incompatibilidades.

9. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recursos administrativo.

10. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

11. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Materias específicas

1. Conceptos de química y reactividad química. Leyes. Formulación.

2. Tipos de incendios. Mecanismo de Extinción.

3. Límites de inflamabilidad y de explosividad de los elementos.

4. Riesgos de la corriente eléctrica en la intervención. Medidas de seguridad.



5. Aplicación, usos, ventajas e inconvenientes de los agentes extintores.
6. Hidráulica. Hidrostática e hidrodinámica. Ley de Pascal. Ecuación de continuidad. Teoría de Bernoulli. Principio de Venturi. Partes generales de las instalaciones y elementos constituyentes. Tipos de instalaciones. Bombas: concepto y clases.
7. Desarrollo de incendios en interior y los riesgos.
8. El flash-over, el backdraft y BLEVE: características y condiciones.
9. Técnicas de intervención. Aplicación de agua, control de ventilación en trabajos en espacios sin visibilidad. Tácticas de intervención.
10. Incendios industriales: niveles de protección, tácticas de intervención.
11. Estructuras colapsadas: técnicas y tácticas de intervención.
12. Incendios exclusivos de vegetación: técnicas de intervención en el interfaz urbano/forestal.
13. Rescate en accidentes de tráfico: técnicas de intervención.
14. Técnicas de intervención en accidentes ferroviarios y aéreos.
15. Rescate y búsqueda en grandes áreas: Técnicas de intervención.
16. Las Materias peligrosas: conceptos básicos y su clasificación. Métodos generales de identificación de las mercancías peligrosas. Número ONU. Número de peligro. Etiquetas de peligro. Intervención. Metodología.
17. Protocolos de intervención tipo, en el ámbito de las emergencias.
18. Objeto y competencias de los servicios de bomberos.
19. La ley 17/2015 de Protección Civil del Estado.
20. La Norma Básica R.D. 393/2007. Anexos I, II y III.
21. CTE: art 11 (SI).
22. CTE: art 12.1 y 12.4. (SU).
23. RD. 2267/2004. Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales: apéndice 3.
24. Normativa europea sobre (ITC 8 y 18) sobre productos pirotécnicos.
25. PLATECAM
26. PLATECAM: Anexo I (Catálogo de riesgo de la provincia de Toledo).
27. PLATECAM: Anexo II, (Catálogo de recursos de la provincia de Toledo.)
28. El 112 de Castilla-la Mancha. Estructura y funcionamiento. Funciones del personal de la JCCM en la emergencias ordinarias y en activación de un plan, en el ámbito de su competencia
29. METEOCAM.
30. INFOCAM.
31. PETCAM.
32. RADIOCAM.
33. PRICAM.
34. PRATCMV.
35. Ley de Espectáculos Públicos. Ley 7/2011: art. 20 al 29.
36. Normativa de Prevención de Riesgos Laborales: La LPRL en los servicios de Bomberos. Estructura organizativa de la prevención.
37. Aspectos legales de la intervención: el bombero desde el punto de vista jurídico. Ámbitos de responsabilidad.
38. Obligaciones de la actuación profesional.
39. Aspectos legales de la intervención: Código Penal, título IX, X, y XVII (arts. 341 al 358)
40. Aspectos legales en la conducción de vehículos de urgencia: Capítulo 3, sección 4, artículos 67 al 70, del Reglamento General de Circulación.
41. Modelo de tomas de decisiones en emergencias para mandos de bomberos.
42. La gestión operativa: herramientas para la dirección operativa y el control de las emergencias.
43. Fases de intervención.
44. La gestión administrativa. La gestión de los recursos humanos.
45. Comunicaciones y tratamiento de la información. Elementos en el tratamiento y procesamiento de la información. Elementos en las transmisiones de radiocomunicación. El mensaje: partes, claridad, brevedad, Dificultades en la transmisión. El alfabeto fonético internacional. Reglas generales para la transmisión de los mensajes.
46. Apoyo psicológico a actuantes y a víctimas. Comunicación de malas noticias.
47. Actuación sanitaria básica no instrumental.
48. El confinamiento: condiciones, duración.
49. La formación del Bombero: formación básica y permanente. Los centros de formación.

c) Supuesto práctico:

Comprenderá dos fases:

1. Redacción de supuesto práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico sobre incidentes factibles en la provincia de Toledo, con los medios y recursos existentes, redactado y propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio cuya duración será como máximo de una hora.



Se valorarán aspectos como: Dotes de mando, Directrices y órdenes, Resolución del incidente, Uso de medios y recursos, Ergonomía, Uso de procedimientos de intervención estandarizados y Seguridad de los intervinientes, etc.

2. Exposición práctica.

El aspirante pondrá en práctica el supuesto redactado en la fase anterior, mediante el método que decida el tribunal, durante un plazo no superior a 30 minutos. El tribunal podrá preguntar al aspirante cuantas cuestiones considere sobre el ejercicio.

La prueba que tendrá carácter eliminatorio se calificará de 1 a 20 puntos y para superar la prueba el aspirante deberá obtener más de 10 puntos.

ANEXO II

PLAZA DE SARGENTO

A) PUNTUACIÓN.

1. Fase de **Concurso**: puntuación máxima de 30 puntos.

2. Fase de **Oposición**:

Comprende las siguientes pruebas y puntuaciones máximas:

- Test psicotécnicos: apto o no apto.
- Cuestionario: un máximo de 100 puntos.
- Supuesto práctico: un máximo de 20 puntos.

1. CONCURSO:

1.1. Valoración de méritos.

La valoración de la fase de Concurso será de un máximo de 30 puntos.

1.1.1. Méritos personales y antigüedad: 10 puntos como máximo.

- Permanencia en la categoría de Cabo del CPEIS, 0,35 puntos/año.
- Permanencia en el empleo de Bombero-Conductor del CPEIS, 0,30 puntos/año.
- Permanencia en otros Cuerpos de Bomberos como funcionario, 0,20 puntos/año.
- Permanencia en otros empleos como funcionario, 0,10 puntos/año.

-No se computarán las fracciones inferiores a un año ni aquellos servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados, ni los puestos ocupados accidentalmente o por adscripciones provisionales o que fuesen imprescindibles o hubiesen servido en promoción interna para la consecución de categoría o empleos de nivel superior.

1.1.2. Méritos académicos: 20 puntos como máximo.

No se computarán aquellas titulaciones que figurasen como requisito para acceder a la provisión de la categoría o puesto de trabajo. Tampoco serán puntuables aquellas que fueran imprescindibles o hubiesen servido en promoción interna para la consecución de la categoría o de otros puestos de nivel superior.

La valoración de los méritos académicos será la siguiente:

- Cursos como profesor, presencial:
 - Puntuación = $H/50$ en Cursos Nacionales.
 - Puntuación = $H/25$ en Cursos Internacionales.
- Cursos como alumno, presencial:
 - Puntuación en cursos a nivel nacional $H/100$.
 - Puntuación en cursos del CPEIS. $H/25$.
- Cursos On-line.
 - Puntuación igual que las del punto a y b, pero mediante la fórmula $H/300$.
- Publicaciones. (0,10 por artículo y 1 punto por participación en la redacción de manuales o textos relacionados con la emergencia) hasta un máximo de 2 puntos.
- Felicitaciones. 1 punto por felicitación personal.
- Titulaciones regladas: (excepto la que se usa para acceder a la plaza).
 - Doctorado: 2,50 puntos.
 - Licenciado o grado: 2,00 puntos.
 - Diplomado: 1,50 puntos.
 - Otros títulos reglados universitarios: 0,50 puntos.
- Participación en seminarios, congresos, como alumno: $H/200$, por acción formativa.
- Participación en seminarios, congresos, como ponente; 0,50 puntos por acción formativa.
- Otras titulaciones académicas regladas, no universitarias: 0,20 puntos por titulación.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas, o que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la plaza a que se opta no serán computados por el Tribunal.

Los títulos, diplomas y cualquier otro merito alegado deberán ser presentados el documento original o fotocopia compulsada. Solo serán válidos los méritos expedidos por Administraciones Públicas o entidades dependientes de las administraciones públicas, también aquellos expedidos por las organizaciones sindicales en el marco de los planes de formación de los trabajadores.

2. OPOSICIÓN:

a) Test Psicotécnico.

En esta prueba se valoraran factores relativos al perfil profesiográfico del Mando tales como: Trabajo de equipo, Dotes de mando, Percepción de la realidad, Control espacial, Control emocional y Discriminación, etc.



La valoración de esta prueba, que tiene carácter eliminatorio será de Apto o No Apto.

b) Cuestionario.

Consistirá en contestar por escrito un Cuestionario de 50 preguntas relacionadas con el contenido del temario recogido en este Anexo, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 60 minutos, de los cuales solamente una de ellas será la correcta.

Las contestaciones acertadas se calificarán con 2 puntos y las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: [núm. de aciertos – (núm. de errores / 3)].

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener una calificación de 50 puntos para superarla.

TEMARIO

Parte general

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales de la Constitución. El modelo económico de la Constitución. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

2. Organización territorial del Estado: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

3. El Gobierno y la Administración; Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia al estatuto de autonomía. La administración Local. La Administración Institucional.

4. El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relación entre los Entes territoriales. La autonomía Local.

5. El municipio; concepto y elementos. El término municipal. La población; especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

6. La provincia. Organización Provincial. Competencias.

7. Otras entidades locales. Las mancomunidades, Comarcas u otros entes que agrupen a varios municipios. Las áreas metropolitanas.

8. El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. Derechos y deberes e incompatibilidades.

9. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recursos administrativo.

Materias específicas

1. Tipos de incendios: según naturaleza, forma, superficie, lugar y magnitud.

2. Mecanismos de extinción. Aplicación, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes extintores.

3. Hidráulica. Hidrostática e hidrodinámica. Ley de Pascal. Ecuación de continuidad. Teoría de Bernoulli. Principio de Venturi. Partes generales de las instalaciones y elementos constituyentes. Tipos de instalaciones hidráulicas. Bombas centrifugas.

4. Desarrollo de incendios en interior. Peculiaridades. Control de ventilación en espacios sin visibilidad.

5. Riesgos de trabajo en incendios en el interior.

6. Técnicas de intervención en incendios industriales.

7. Incendios exclusivos de vegetación: el interfaz urbano/forestal.

8. Rescate en accidentes de tráfico: técnicas de intervención.

9. Técnicas de intervención en accidentes ferroviarios y aéreos.

10. Estructuras colapsadas: técnicas y tácticas de intervención.

11. Rescate y búsqueda en grandes áreas: Técnicas de intervención.

12. Riesgo eléctrico: medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Tácticas de intervención.

13. Las materias peligrosas: conceptos básicos y su clasificación. Métodos generales de identificación de las mercancías peligrosas. Número ONU. Número de peligro. Etiquetas de peligro. Intervención. Metodología.

14. Medios materiales individuales y colectivos en los Servicios de Bomberos.

15. La ley 17/15 de Protección Civil: capítulos III y IV.

16. La Norma básica RD. 393/2007. Anexo I y II.

17. CTE.: art 11. (SI).

18. CTE. art 12.1.y 12.4. (SI).

19. RD. 2267/2004. Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales: Apéndices 2 y 3.

20. ITC 8 sobre productos pirotécnicos.

21. PLATECAM: capítulos 3 al 6.

22. PLATECAM: Catálogo de riesgo de la provincia de Toledo

23. PLATECAM: Catálogo de recursos de la provincia de Toledo.

24. Geografía física y política de la provincia de Toledo según el mapa de referencia escala 1:200.000 edición del 2015 del Instituto Geográfico Nacional (Sistemas montañosos, ríos, embalses, carreteras nacionales y autonómicas, vías férreas, aeródromos y helisuperficies, comarcas, municipios, etc.)

25. Otros planes especiales autonómicos: aspectos generales.



26. Ley de Espectáculos Públicos. Ley 7/2011: art 20 al 30 y 39.
27. Normativa de Prevención de Riesgos laborales: La LPRL en los servicios de Bomberos.
28. Aspectos legales de la intervención: el bombero desde el punto de vista jurídico. Ámbitos de responsabilidad.
29. Obligaciones de la actuación profesional.
30. Aspectos legales de la intervención: Código penal, título IX, X, y XVII (arts. 341 al 358).
31. Aspectos legales de la conducción de vehículos de urgencia: artículos 67 al 70.
32. Modelo de tomas de decisiones en emergencias para mandos de bomberos.
33. La gestión operativa: herramientas para la dirección operativa y el control de las emergencias.
34. La gestión administrativa. La gestión de los recursos humanos.
35. Actuación sanitaria básica no instrumental.
36. El confinamiento: condiciones, duración.
37. Comunicación de malas noticias. La atención psicológica a víctimas.

c) Supuesto práctico.

Comprenderá dos fases:

1. Resolución de supuesto práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico sobre incidentes factibles en la provincia de Toledo, con los medios y recursos existentes, redactado y propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio cuya duración será como máximo de una hora.

Se valorarán aspectos como: Dotes de mando, Directrices y órdenes, Resolución del incidente, Uso de medios y recursos, Ergonomía, Uso de procedimientos de intervención estandarizados y Seguridad de los intervinientes y manejo de unidades básicas de intervención, etc.

2. Exposición práctica.

El aspirante pondrá en práctica el supuesto redactado en la fase anterior, mediante el método que decida el Tribunal, durante un plazo no superior a 30 minutos. El tribunal podrá preguntar al aspirante cuantas cuestiones considere sobre el ejercicio.

La prueba que tendrá carácter eliminatorio se calificará de 1 a 20 puntos y para superar la prueba el aspirante deberá obtener más de 10 puntos.

ANEXO III

PLAZA DE CABO

A) Puntuación.

1. Fase de **Concurso**: puntuación máxima de 25 puntos.

2. Fase de **Oposición**:

Comprende las siguientes pruebas y puntuaciones máximas:

- a) Test psicotécnicos: apto o no apto.
- b) Cuestionario: un máximo de 80 puntos.
- c) Supuesto práctico: un máximo de 20 puntos.

1. CONCURSO:

1.1. Valoración de méritos.

La valoración de la fase de Concurso será de un máximo de 25 puntos.

1.1.1. Méritos personales y antigüedad: 10 puntos como máximo.

–Permanencia en el empleo de Bombero-Conductor del CPEIS, 0,30 puntos/año.

–Permanencia en otros Cuerpos de Bomberos como funcionario, 0,20 puntos/año.

–Permanencia en otros empleos como funcionario, 0,10 puntos/año.

–No se computarán las fracciones inferiores a un año ni aquellos servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados, ni los puestos ocupados accidentalmente o por adscripciones provisionales o que fuesen imprescindibles o hubiesen servido en promoción interna para la consecución de categoría o empleos de nivel superior.

1.1.2. Méritos académicos: 15 puntos como máximo.

No se computarán aquellas titulaciones que figurasen como requisito para acceder a la provisión de la categoría o del puesto de trabajo. Tampoco serán puntuables aquellas que fueran imprescindibles o hubiesen servido en promoción interna para la consecución de la categoría o de otros puestos de categoría de nivel superior.

La valoración de los méritos académicos será la siguiente:

a) Cursos como profesor, (presencial):

–Puntuación = H/50 en Cursos Nacionales.

–Puntuación = H/25 en Cursos Internacionales.

b) Cursos como alumno, (presencial):

–Puntuación en cursos a nivel nacional H/100.

–Puntuación en cursos del CPEIS. H/25.

c) Cursos On-line.

–Puntuación igual que las del punto a y b, pero mediante la fórmula H/300.

d) Publicaciones. (0,10 por artículo y 1 punto por participación en la redacción de manuales o textos relacionados con la emergencia) hasta un máximo de 2 puntos.



- e) Felicidades. 1 punto por felicitación personal.
- f) Titulaciones regladas: (excepto la que se emplea para optar a la plaza).
 - Doctorado: 2,50 puntos.
 - Licenciado o grado: 2,00 puntos.
 - Diplomado: 1,50 puntos.
 - Otros títulos reglados universitarios: 0,50 puntos.
- g) Participación en seminarios, congresos, como alumno: H/200, por acción formativa.
- h) Participación en seminarios, congresos, como ponente; 0,50 puntos por acción formativa.
- i) Otras titulaciones académicas regladas, no universitarias: 0,20 puntos por titulación.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas, o que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la plaza a que se opta no serán computados por el Tribunal.

Los títulos, diplomas y cualquier otro merito alegado deberán ser presentados el documento original o fotocopia compulsada. Solo serán válidos los méritos expedidos por Administraciones Publicas o entidades dependientes de las administraciones públicas, también aquellos expedidos por las organizaciones sindicales en el marco de los planes de formación de los trabajadores.

2. OPOSICIÓN:

a) Test Psicotécnico.

En esta prueba se valoraran factores relativos al perfil profesiográfico del Mando tales como: Trabajo de equipo, Dotes de mando, Percepción de la realidad, Control espacial, Control emocional y Discriminación, etc.

La valoración de esta prueba, que tiene carácter eliminatorio, será de Apto o No Apto.

b) Cuestionario.

Consistirá en contestar por escrito un Cuestionario de 40 preguntas relacionadas con el contenido del Temario recogido en este Anexo, con cuatro respuestas alternativas, durante el tiempo máximo de 60 minutos, de los cuales solamente una de ellas será la correcta.

Las contestaciones acertadas se calificarán con 2 puntos y las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: [núm. de aciertos – (núm. de errores / 3)].

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará con un máximo de 80 puntos, siendo necesario obtener una calificación de 40 puntos para superarla.

TEMARIO

Parte general

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales de la Constitución. El modelo económico de la Constitución. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

2. Organización territorial del Estado: organización institucional o política y organización territorial. La corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

3. El Gobierno y la Administración; Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia al estatuto de autonomía. La administración local. La Administración institucional.

4. El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relación entre los entes territoriales. La autonomía local.

5. El municipio; concepto y elementos. El término municipal. La población; especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

6. La provincia. Organización provincial. Competencias. Otras entidades locales.

7. El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. Derechos y deberes e incompatibilidades.

8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recursos administrativo.

Materias específicas

1. Los incendios. Tipos de incendios: según naturaleza, forma, superficie, lugar y magnitud.

2. Mecanismos de extinción: según naturaleza, forma, superficie, desarrollo, lugar y magnitud. Aplicación, usos, ventajas e inconvenientes de los agentes extintores.

3. Las materias peligrosas: conceptos básicos y su clasificación. Métodos generales de identificación de las mercancías peligrosas. Número ONU. Número de peligro. Etiquetas de peligro. Intervención. Metodología.

4. Hidráulica. Hidrostática e hidrodinámica. Ley de Pascal. Ecuación de continuidad. Teoría de Bernoulli. Principio de Venturi. Partes generales de las instalaciones y elementos constituyentes. Tipos de instalaciones. Bombas: concepto y clases.

5. Desarrollo de incendios en interior. El flash-over. El blackdraft.

6. Riesgos de trabajo en incendios en el interior.



7. Técnicas de intervención. Aplicación de agua. Control de ventilación y trabajo en espacios sin visibilidad.

8. Técnicas de intervención.

9. Incendios exclusivos de vegetación. Intervención en el interfaz urbano/forestal.

10. Rescate en accidentes de tráfico: técnicas de intervención.

11. Técnicas de intervención en accidente ferroviarios.

12. Técnicas de intervención en accidentes aéreos.

13. Estructuras colapsadas: técnicas de intervención.

14. Rescate y búsqueda en grandes áreas: Técnicas de intervención.

15. Medios materiales individuales y colectivos en los servicios de bomberos.

16. La ley de Protección Civil: capítulos II, III y IV.

17. La Norma básica (RD 393/2007). Anejos I y II.

18. CTE.: art 11.(SI)

19. RD. 2267/2004. Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales:

Apéndices 2 y 3.

20. PLATECAM.

21. Normativas de Castilla-La Mancha sobre espectáculos pirotécnicos.

22. Competencias Autonómicas en materia de planes de emergencias.

23. Normativa de prevención de riesgos laborales: La LPRL en los servicios de bomberos.

24. Geografía física y política de la provincia de Toledo según el mapa de referencia escala 1:200.000 edición del 2015 del Instituto Geográfico Nacional (Sistemas montañosos, ríos, embalses, carreteras nacionales y autonómicas, vías férreas, aeródromos y helisuperficies, comarcas, municipios, etc.)

25. Aspectos legales de la intervención: el bombero desde el punto de vista jurídico. Ámbitos de responsabilidad.

26. Obligaciones de la actuación profesional.

27. Aspectos legales de la intervención: Código Penal, título IX, X, y XVII (artículos 341 al 358).

28. Aspectos legales en la conducción de vehículos de urgencia: artículos 67 al 70 del Reglamento General de Circulación.

29. Modelo de tomas de decisiones en emergencias para mandos de bomberos.

30. La gestión administrativa.

31. Actuación sanitaria básica no instrumental.

32. Superficies y volúmenes.

c) Supuesto práctico.

Comprenderá de dos fases:

1. Resolución de supuesto práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico sobre incidentes factibles en la provincia de Toledo, con los medios y recursos existentes, en el tiempo máximo de una hora.

Se valorarán aspectos como: Dotes de mando., Directrices y órdenes, Resolución del incidente, Uso de medios y recursos, Ergonomía, Uso de procedimientos de intervención estandarizados, seguridad de los intervinientes, ortografía y redacción, etc.

2. Exposición práctica.

El aspirante leerá ante el tribunal el supuesto redactado y el Tribunal podrá preguntar al aspirante cuantas cuestiones considere sobre el ejercicio, en el tiempo máximo de 30 minutos.

La prueba que tendrá carácter eliminatorio se calificará de 1 a 20 puntos y para superar la prueba el aspirante deberá obtener más de 10 puntos.



**ANEXO IV
(Modelo de Solicitud)**

DATOS DEL SOLICITANTE:

Don/Doña:

N.I.F.

Dirección:

Código Postal Municipio:

.....

Provincia:

Teléfono fijo: Móvil:

Correo electrónico:

OBJETO DE LA SOLICITUD:

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* nº, de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición de una plaza de conforme a las bases que se publican en el "*Boletín Oficial*" de la provincia de Toledo, nº, de fecha

Segundo. Que cree reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las Bases Generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con el artículos 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y los artículos 55 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
2. *Curriculum vitae* del aspirante.
3. Documentación acreditativa de los méritos que se alegan a efectos de valoración en la fase de Concurso.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 2017

El solicitante,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE TOLEDO (CPEIS)

**AVISO LEGAL:**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a este Consorcio, sito en la Plaza de la Merced, número 4, 45002 Toledo. (Edificio de la Diputación Provincial de Toledo).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de este Consorcio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Toledo 30 de abril de 2018.–El Presidente, Tomás Villarrubia Lázaro.–El Secretario, José Garzón Rodelgo.
N.ºI.-2399